



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 016/2012
á, 16 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General N° 1836/2011 de fecha 04 de noviembre de 2011, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual entre otros aspectos dice: "A los fines del Art. 12, numeral 4) y 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a usted para consideración del Órgano Deliberante, la Minuta de Adjudicación Definitiva de un terreno de 360.00 mts.2., ubicado en la zona Este, UV. 154, Mza, 40, Lote N° 05, a favor de la Sra. María Laura Gutiérrez Churuca".

CONSIDERANDO:

Que, la posibilidad de acceder una real adquisición de un lote de terreno, contribuye de manera determinante también a la posibilidad de obtener una unidad habitacional, sea cual fuere su tipología de construcción, además se ayuda a otorgar seguridad, estabilidad y unidad del grupo familiar, cuyos efectos son básicos para el desarrollo integral de la sociedad; por otro lado el hecho de generar estos beneficios, al mismo tiempo se está apoyando de alguna manera a materializar el derecho al habitat y vivienda establecido en el Artículo 19 de la actual Constitución Política del Estado, con concordante con el Artículo 82 parágrafo II numeral 3 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización.

Que, bajo el criterio desarrollado precedentemente y según el marco normativo que se ha venido aplicando y en función al actual, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, en ejecución de la Resolución N° 478/85 de fecha 08/08/1985, emitida en aquel entonces por el Alcalde Municipal, expropió los terrenos ubicados en lo que hoy es la Unidad Vecinal N° 154, Zona Montecristo y 23 de Diciembre, cuyos terrenos se encuentran registrados ante las Oficinas de Derechos Reales, con la Matricula N° 7011060041277, según la información rápida emitida por DD.RR y que cursa en el expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 51/95 de fecha 29 de septiembre de 1995, dispone el trámite para la adjudicación de los lotes de terrenos expropiados por el Gobierno Municipal, indicando en el Artículo 38 de la referida Ordenanza que: "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo Certificado de Depósito Bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto,(...) La Adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria"

Que, el Artículo 40 de la precitada Ordenanza establece: "El contrato de venta también en este caso será con reserva de propiedad en el cual se incluirán como causal de resolución del contrato las siguientes:

- a) Comprobación de propiedad de otros inmueble del beneficiario (...)
- b) El no inicio de construcción (...)
- c) El incumplimiento de pago (...)
- d) La venta del lote sin previa autorización del Gobierno Municipal (...)
- e) Subdivisión del lote de terreno sin haber terminado de pagar las cuotas".

Que la Resolución N° 478/85 sobre afectación, expropiación y adjudicación fue emitida en el respectivo proceso, por el Alcalde Municipal de aquel tiempo, en aplicación del marco normativo legal vigente en la materia de ese entonces, cuyas actuaciones han quedado en curso legal, adecuándose a lo establecido en el Artículo 3 de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 2028 de Municipalidades, por lo que corresponde al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, continuar conociendo y resolviendo este tipo de procesos de adjudicación del lote de terrenos, conforme fueron concebidos y al fin previsto en su momento, toda vez que el presente



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

caso constituye uno de esos trámites pendientes, que continuaron en esas condiciones durante la vigencia de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades y la actual Ley de Municipalidades.

Que, según los informes técnicos y jurídicos relacionados en el presente informe y que han sido emitidos por la instancias del Ejecutivo Municipal, establecen que en atención a la documentación adjunta, el terreno ubicado en la UV 154, Mz. 40, Lote N° 5 solicitado en adjudicación definitiva por la Sra. María Laura Gutiérrez Churuca, se encuentra dentro de los referidos predios municipales destinados a adjudicación y que actualmente estos se encuentran inscritos en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 7011060041277 a nombre de la H. Alcaldía Municipal, expropiados mediante la Resolución N° 478/85 de fecha 08/08/1985, cuyo trámite ha cumplido con el procedimiento administrativo municipal establecido para este fin.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para sustanciar este tipo de procesos de adjudicación de lotes de terrenos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2012, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la Minuta de Adjudicación Definitiva de un lote de terreno, ubicado en la zona Este de esta ciudad, signado como lote N° 5, Manzana 40, U.V. 154, a favor de la Sra. María Laura Gutiérrez Churuca, conforme a la información técnica y jurídica emitida por el Ejecutivo Municipal, cuya minuta de adjudicación se suscribirá entre la nombrada adjudicataria y el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad Alcalde Municipal y Representante Legal del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA